

BNFIX PICH

TAX · LEGAL · AUDIT · ADVISORY

Guía sobre informes de sostenibilidad y ODS

Fundaciones **Asociaciones** **Otras entidades**

(Patronales,
entidades empresariales,
colegios profesionales,
federaciones deportivas,
cooperativas, sindicatos,
partidos políticos, y entidades
sin ánimo de lucro
en general)



Introducción

En los últimos años, son cada vez más las empresas, entidades, asociaciones, fundaciones e instituciones que, además de sus habituales cuentas anuales, elaboran informes de sostenibilidad o EINF para proporcionar información relevante sobre el impacto ambiental, social y de gobernanza de su actividad en su entorno y en la propia sociedad. Estos informes pueden ser obligatorios

o voluntarios, en función de las dimensiones o características de la sociedad y/o entidad correspondiente, y se utilizan para demostrar y poner en valor, entre otros, la apuesta por la transparencia y la responsabilidad de la organización en los aspectos citados, así como su compromiso y alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

Pero la **transparencia** y la **responsabilidad** son valores comunes, y a menudo definitorios, de la actividad de la mayor parte, o la totalidad, de las entidades sin ánimo de lucro. Asociaciones fundaciones, partidos políticos, colegios profesionales, cooperativas, federaciones deportivas, etcétera, trabajan para, de un modo u otro, aportar otra serie de valores positivos a la sociedad.

Por eso, y aunque muchas no tengan de momento la obligación de presentarlos, los informes de sostenibilidad se han convertido en una excelente oportunidad (en muchos casos ya son una necesidad) de mostrar su compromiso real con la sostenibilidad. Eso sí, siempre que sigan para su estructuración y elaboración una serie de parámetros y normas internacionalmente aceptadas, que permiten evaluarlos y compararlos con eficacia y auditables/verificables por parte de profesionales cualificados.



Con ellos, la entidad mejora su reputación y la eficiencia de los procesos de trabajo, las posibilidades de acceso a financiación, las expectativas de empleados y otros grupos de interés; además, son de ayuda en la toma de decisiones estratégicas, facilitan la comprensión de riesgos, permiten comparar datos con otras entidades similares o con su sector de actuación, etcétera.

Consciente de los beneficios de este tipo de documentos, complementarios a las cuentas anuales, BNFIX PICH ha redactado la Guía sobre Informes de Sostenibilidad y ODS para facilitar la preparación de dicha información sobre el impacto Social, Medioambiental y de Gobernanza de sus actividades, que son las tres grandes dimensiones a las que nos referimos cuando hablamos de Sostenibilidad (ESG en sus siglas en inglés o ASG en castellano -ambiental, social y gobernanza-). Con la guía, la entidad sabrá en todo momento qué información ha de incluir en su informe y cómo presentarla, los indicadores que se deben tener en cuenta, los datos relevantes de cada área y su relación con los ODS.

En definitiva, los informes de sostenibilidad aportan una información valiosa y sus beneficios superan con creces a sus posibles inconvenientes. De ahí la utilidad de una guía como la preparada, con rigor y de acuerdo con la normativa vigente en este campo, por BNFIX PICH.

Los informes de sostenibilidad representan para estas entidades una oportunidad y conveniencia, más que una obligación legal.



Contenido

Índice de abreviaturas.....	1
I.- Definiciones	2
Fundaciones	3
Asociaciones.....	4
II.- Obligaciones relativas a la Información Financiera	5
III.- ESFL e Información en materia de Sostenibilidad.....	9
IV.- Estado de Valor Añadido (EVA)	15
V.- Global Reporting Initiative (GRI)	17
VI.- Los ODS y su relación con las ESFL	19
VII.-Conclusiones	28
Anexo I	31
Anexo II.....	33

Índice de abreviaturas

ASG	Ambiental, Social y Gobernanza
EINF	Estado de Información No Financiera
ESFL	Entidades Sin Fines de Lucro / Organizaciones Sin Fines de Lucro
ESG	Enviromental, Social y Governance
EVA	Estado de Valor Añadido
GRI	Global Reporting Initiative
IAE	Impuesto sobre Actividades Económicas
ICAC	Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
LF	Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
OIT	Organización Internacional del Trabajo
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PCESFL	Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por el que se aprueba el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos (BOE 10 abril de 2013): texto que unifica el R.D. 1491/2011 y el PGC 2007
PCPMESFL	Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por el que se aprueba el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos (BOE 9 de abril de 2013): texto que unifica el R.D. 1491/2011 y el PGC PYMES 2007
PGC 2007	Real Decreto 1514, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad
PGC PYMES 2007	Real Decreto 1515, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad para pequeñas y medianas empresas
RD 1491/201	Real Decreto 1491/2011 por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos
VAR	Valor Añadido a Repartir
VARep	Valor Añadido Repartido

I.- Definiciones

Una entidad sin fines lucrativos es aquella organización que realiza una actividad colectiva, de manera periódica, no contratada por el Estado y sin percibir un beneficio económico directo.

La Ley 49/2002 en su Título II (Régimen fiscal especial de las entidades sin fines lucrativos) determina que de estas forman parte:

- Las **fundaciones**.
- Las **asociaciones de utilidad pública**.
- Las **organizaciones no gubernamentales de desarrollo** a que se refiere la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, siempre que tengan alguna de las formas jurídicas a que se refieren los párrafos anteriores.
- Las **delegaciones de fundaciones extranjeras inscritas en el Registro de Fundaciones**.
- Las **federaciones deportivas españolas**, las federaciones deportivas territoriales de ámbito autonómico integradas en aquéllas, el Comité Olímpico Español y el Comité Paralímpico Español.
- Las **federaciones y asociaciones de las entidades sin fines lucrativos** a que se refieren los párrafos anteriores.



Fundaciones

Las fundaciones son organizaciones o entidades sin fines de lucro (en adelante, "ESFL"), creadas por personas con el objetivo de dedicar de forma permanente su patrimonio a la consecución de objetivos de interés general.

Están reguladas por los estatutos establecidos por los fundadores y por la ley. Las fundaciones deben perseguir fines de interés general que beneficien a colectividades genéricas de personas, como la defensa de los derechos humanos, la asistencia social, la promoción de valores constitucionales y la investigación científica. No se permiten fundaciones cuyo objetivo principal sea beneficiar al fundador o sus familiares, y se excluyen las fundaciones que se dedican exclusivamente a la conservación y restauración de bienes del patrimonio histórico español, siempre que cumplan con las obligaciones legales.



Asociaciones

Las asociaciones son ESFL formadas por al menos tres personas físicas o jurídicas legalmente constituidas que se comprometen a compartir conocimientos, recursos y actividades para lograr fines legales de interés general o particular.

Existen distintos tipos de asociaciones que no tienen que seguir la misma administración financiera de una entidad normal, sino que se guían por sus normas específicas en materia de gestión contable.

Estas son:

1. Asociaciones declaradas de utilidad pública

Las asociaciones declaradas de utilidad pública se caracterizan porque:

- Sus fines han de tener un motivo social, ya sea educativo, científico, contra el riesgo de exclusión social, etc.
- Su actividad no puede beneficiar ni a sus socios/as ni a su órgano de gobierno y representación.

Tienen que asegurar el cumplimiento de su misión, mínimo durante dos años.

Estas asociaciones tienen beneficios fiscales, en determinados casos pueden beneficiarse de la asistencia jurídica gratuita, ayudas económicas y las ventajas que establece cada Comunidad Autónoma.

2. Asociaciones con actividades económicas no declaradas de utilidad pública dadas de alta en el IAE.

3. Asociaciones sin actividad económica no declaradas de utilidad pública ni sujetas al IAE.

II.- Obligaciones relativas a la Información Financiera

Las fundaciones deberán llevar una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevarán necesariamente un Libro Diario, un Libro de Inventarios, otro libro de Cuentas Anuales (Art. 25.1 LF ¹) y un libro de planes de actuación ².

Dado que las normas de adaptación sólo regulan las operaciones consideradas como más habituales para el sector, y en relación con las cuentas anuales recogen solo parte del contenido de las mismas, el ICAC ha publicado determinadas resoluciones ³ para dar cumplimiento al mandato establecido en la Disposición final primera del Real Decreto 1491/2011, que habilita al ICAC para que elabore mediante resolución de dichos textos.



¹ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2002-25180>

² En 2011 el Real Decreto 1491/2011 por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos (RD 1491/2011) completó con normas contables específicas que regulan las operaciones más habituales realizadas por estas entidades a la normativa contable general de aplicación también para las ESFL: Real Decreto 1514, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad (PGC 2007) y el Real Decreto 1515, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad para pequeñas y medianas empresas (PGC PYMES 2007).

³ Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por el que se aprueba el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos (BOE 10 abril de 2013): texto que unifica el R.D. 1491/2011 y el PGC 2007.

Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por el que se aprueba el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos (BOE 9 de abril de 2013): texto que unifica el R.D. 1491/2011 y el PGC PYMES 2007.

Por otra parte, hubo una modificación de la normativa contable, Real Decreto 1/2021, de 12 de enero, por el que se modifican el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, que no afecta a cuestiones concretas de las ESFL, pero sí a cuestiones de la normativa contable general (en concreto a la normativa de los instrumentos financieros, reconocimiento de ingresos, y a la estructura de las cuentas anuales). En caso de aplicar el PCPMEFL no hay prácticamente cambios reseñables.

En aplicación de la Norma segunda del Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos de 2013, aprobado por resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (en adelante “PCESFL 2013” o “PCESFL”) se podrá aplicar esta norma a aquellas fundaciones que durante dos ejercicios consecutivos reúnan, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos dos de las circunstancias siguientes:

- Total activo < 2.850.000 €.
- Volumen anual de ingresos ⁴ < 5.700.000 €.
- Número medio de trabajadores < 50 trabajadores.

Además, el PCPMESFL 2013 contiene criterios específicos para microentidades ⁵, que podrán ser aplicados por todas las fundaciones que, habiendo optado por su aplicación, durante dos ejercicios consecutivos reúnan, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos dos de las siguientes circunstancias:

- Total activo < 150.000 €.
- Volumen anual de ingresos < 150.000 €.
- Número medio de trabajadores < 5 trabajadores.



⁴ En relación con los ingresos en las fundaciones habrá que tener en cuenta el total de los ingresos de la actividad propia más, en su caso, el de la cifra de negocios de su actividad mercantil (art. 25.3 LF). Esto será igualmente aplicable en otros cálculos donde se tome como referencia los ingresos de la fundación.

⁵ Norma 3ª Criterios específicos aplicables por micro entidades sin fines lucrativos.

Las fundaciones perderán la facultad de aplicar el PCPMESFL 2013 o los criterios específicos de micro entidades si dejan de reunir, durante dos ejercicios consecutivos, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, dos de las tres circunstancias anteriormente descritas.

En el ejercicio de su constitución o fusión podrán aplicar el PCPMESF 2013 o los criterios de micro entidades, si reúnen, al cierre de dicho ejercicio, al menos dos de las tres circunstancias expresadas anteriormente.

En resumen, en función del tamaño de la fundación, deberá aplicar:

- a. PCESFL 2013 (texto que reúne el PGC 2007 más RD 1491/2011).
- b. PCPMESFL 2013 (texto que reúne el PGC PYMES 2007 más R.D. 1491/2011).
En este caso además la fundación podría aplicar los criterios de micro entidades y elaborar la memoria en su formato simplificado, si cumple las condiciones para ser considerada como tal.

De acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente, todas las fundaciones están obligadas a rendir cuentas (art. 25 LF) ante el Protectorado con carácter anual, debiendo el Protectorado verificar si el patrimonio de la Fundación y sus rentas han sido aplicados a los fines fundacionales, respetando, a su vez, los fines de interés general (art. 35 LF).

Las obligaciones de información financiera de las fundaciones a nivel autonómico pueden variar en función de la normativa específica de cada comunidad autónoma, así como actualizaciones posteriores. Encontrarán en el [Anexo I](#) un resumen de la normativa correspondiente a cada comunidad autónoma.

Por su parte, las asociaciones declaradas de utilidad pública deben:

- Cumplir con las cuentas anuales del ejercicio anterior (Balance General, Cuenta de Resultados y Memoria), en un plazo no mayor a seis meses después de su finalización.
- Facilitar a las autoridades todos los informes que estas soliciten para corroborar el cumplimiento de su misión.

En cuanto a las asociaciones con actividades económicas no declaradas de utilidad pública, si la asociación realiza algún tipo de actividad económica, esta debe presentar la respectiva declaración de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE). De acuerdo con el régimen contable, dichas asociaciones pueden llevar un régimen simplificado de contabilidad, siempre y cuando:

- **El total de las partidas del activo no supere los 150 000 euros.**
- **El volumen anual de ingresos por la actividad propia más la actividad económica sea inferior a 150 000 euros.**
- **El número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio no sea superior a cinco.**

Adicional a lo dispuesto anteriormente, este tipo de asociaciones también debe cumplir con la obligación de llevar una relación contable actualizada, efectuar un inventario de sus bienes y recoger en un libro las actas de las reuniones. Dicha información debe estar disponible para los asociados.

A las asociaciones sin actividad económica no declaradas de utilidad pública también aplica la Ley Orgánica 1/2002. Es decir, estas deben cumplir con las mismas disposiciones que las asociaciones declaradas de utilidad pública, en todo lo que tiene que ver con el cumplimiento del registro correspondiente de su actividad y la disponibilidad de la información.

III.- ESFL e Información en materia de Sostenibilidad

Las ESFL tienen el compromiso de proporcionar a la sociedad, si cabe, más información sobre su actividad que las entidades mercantiles para mostrar los beneficios que aportan a la sociedad. Se han aprobado leyes para reforzar la transparencia de estas entidades, incluyendo la ley 19/2014 y la ley 21/2014, así como la Orden JUS/152/2018 para Cataluña y la Ley 19/2013 a nivel estatal. Por ejemplo, la nueva ley del deporte que desde enero de 2023 recoge, entre otras, nuevas medidas de gobernanza y transparencia para las federaciones deportivas y otras entidades del ámbito de esta guía.

Dentro de este apartado, las entidades suelen estar habituadas al denominado el **balance social**, concepto que se ha utilizado desde los años setenta del siglo pasado y que está plenamente incorporado al sistema legal español, y así desde el año 2000, se han venido otorgando premios al balance social a entidades en España. En este sentido, podemos ver la siguiente referencia:



La Orden JUS/152/2018 de Cataluña:

Cataluña ha reforzado la obligación de las fundaciones y asociaciones declaradas de utilidad pública a la hora de elaborar un balance social; pues en caso de recibir fondos públicos, este documento debe ser incluido en el portal de la transparencia.

Define el balance social como un medio de comunicación mediante el cual las entidades pueden justificar su adecuado cumplimiento de funciones y dar a conocer su actividad a las administraciones, personas beneficiarias y benefactoras, mostrando las actividades realizadas y su impacto social.

Establece la obligatoriedad de incluir en todas las fundaciones y asociaciones declaradas de utilidad pública el programa de actividades y la memoria económica. En la norma se incluye también la definición de ambos documentos. La memoria anual de actividades es el informe que detalla las acciones y medidas llevadas a cabo durante el año para cumplir con los objetivos, mientras que el programa anual de actividades describe específicamente las actividades previstas para el año en curso.

En general, se puede observar que la distinción entre el balance social y la memoria anual de actividades puede no ser fácilmente distinguible por personas que no son expertas en la materia. **Mientras que la memoria de actividades se enfoca en describir las actividades realizadas durante el ejercicio, el balance social requiere que se mida el impacto social de esas actividades para justificar el cumplimiento de las finalidades de la organización.**

El **balance social se puede definir** como un instrumento para medir, informar y evaluar de forma cuantificada, el resultado de la influencia económica, social y ambiental de las organizaciones que mide de forma clara y precisa los resultados del ejercicio de la responsabilidad socioambiental. De esta forma, permite valorar de forma objetiva las condiciones de equidad y sostenibilidad social, ambiental y financiera que se atribuyen a las empresas.”

Según la OIT (Organización Internacional del Trabajo) el balance social es “un instrumento para medir y evaluar de forma clara y precisa los resultados de la aplicación de la política social de la empresa.”

En lo que respecta a los tipos de balance social, existen enfoques contables (financieros) que buscan estandarizar las variables sociales en términos monetarios para permitir un análisis y comparación de costes y beneficios sociales (como las cuentas de valor agregado, la contabilidad de excedentes y el balance socioeconómico) y enfoques no contables (no financieros), que son más flexibles y fáciles de entender para el público al que se dirige la información, basados en informes o indicadores sociales.

Es importante diferenciar, pues, el balance social del que sería una memoria anual de actividades, dado que sus características son diferentes, aunque haya elementos comunes en los dos documentos.

Actualmente, la **obligación de elaborar el balance** social afectaría a las entidades constituidas de acuerdo con la Ley 4/2008 del Libro Tercero del Código Civil de Cataluña.

Por otro lado, la Ley 11/2018, de 28 de diciembre, establece la obligación de emitir el estado de información no financiera para las entidades mercantiles a nivel estatal, en paralelo con la obligación de emitir el balance social por parte de las ESFL catalanas.

El estado de información no financiera es un documento que se aplica a un determinado tipo de empresas en función de su tamaño (activo y/o volumen de negocio, más número de trabajadores) y se menciona en la justificación de la norma. Con ella se modifica el Código de Comercio, especificando que “a las cuentas anuales consolidadas se unirá el informe de gestión consolidado que incluirá, cuando sea procedente, el estado de información no financiera”. Por lo tanto, este Estado de Información No Financiera (en adelante también mencionado como “EINF”), que en el caso de las cuentas individuales también deberá elaborarse si se está obligada, salvo que se incluya en el consolidado, **es un documento que formará parte del informe de gestión.**



La norma española se basa en la Directiva 2014/95/UE, la cual buscaba que las grandes empresas y grupos identifiquen riesgos para mejorar su sostenibilidad y aumentar la confianza de los inversores, consumidores y sociedad en general. Para lograr esto, se requiere una mayor divulgación de información no financiera, incluyendo aspectos sociales y ambientales.

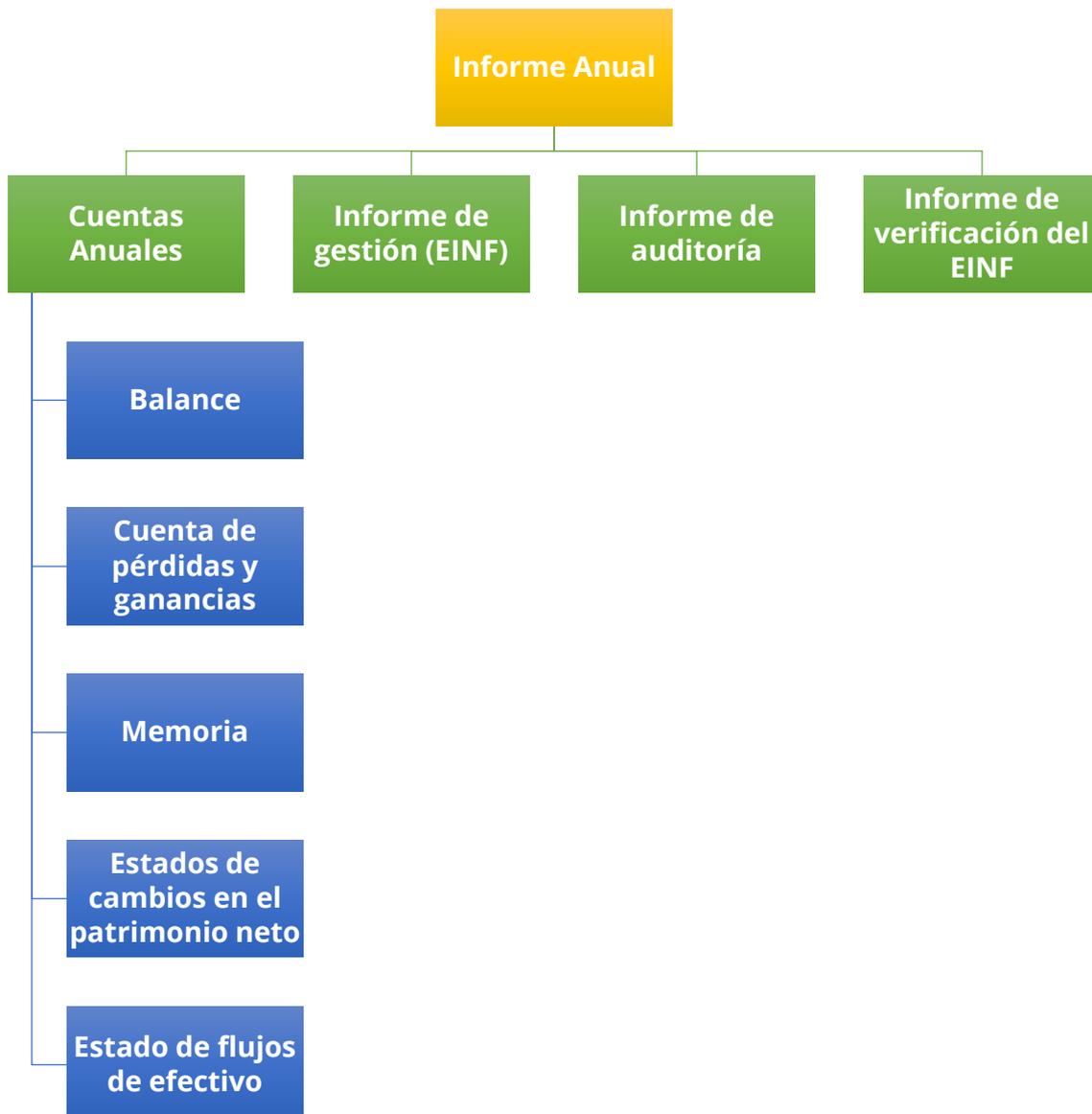
Recientemente, finales de 2022, ha sido publicada una nueva directiva 2022/2464/EU, Corporate Sustainability Reporting Directive (CSRD), aprobada el 14 de diciembre de 2022, con entrada en vigor 20 días después de su publicación y aplicable a partir del 1 de enero de 2024, que viene a reforzar todo lo recogido en esta guía y que, entre otras cosas, recoge la publicación de unas normas o standards propios de la UE en el ámbito de la sostenibilidad, que serán muy útiles para elaborar los estados que aquí estamos citando⁶.

Las entidades obligadas a proporcionar información no financiera deben utilizar marcos nacionales, de la Unión Europea y marcos internacionales reconocidos como el EMAS, el Pacto Mundial de las Naciones Unidas, los objetivos de desarrollo sostenible, la Norma ISO 2600, la Norma SA 8000, la declaración tripartita de principios, entre otros, para mejorar la sostenibilidad y aumentar la divulgación de factores sociales y medioambientales.

El plan general de contabilidad adaptado (RD 1491/2011) establece que las ESFL tienen que presentar en sus cuentas anuales el balance, la cuenta de resultados y la memoria. En la memoria, es necesario incluir información detallada sobre los flujos de efectivo y el grado de cumplimiento de las actividades de la entidad. Sin embargo, esta información no se considera parte de las cuentas anuales ni del informe de gestión, donde probablemente **debería incluirse la Información No Financiera**. No obstante lo anterior, próximamente, **cuando se aprueben las nuevas normas de información no financiera europeas (ESRS), recogerán que las entidades obligadas a elaborar el EINF deberán recabar información y, deberán incluirla en estos estados desde su “cadena de valor”, por lo que es muy probable que las ESFL se vean incluidas indirectamente entre las entidades que tienen la obligación de elaborar el EINF aportando información no financiera y/o materia de sostenibilidad.**

⁶ [Sustainability Information in European Small- and Medium-Sized Enterprises | SpringerLink](#)

Como vemos, en cualquier caso, **es una muy buena práctica el elaborar, aun de forma voluntaria, este tipo de estados.** En términos generales, el EINF incluirá una descripción del modelo de negocio, las políticas que se aplican, los resultados de esas políticas, los principales riesgos relacionados con esas cuestiones, y los indicadores clave de resultados no financieros pertinentes. Esa información debe cumplir con los criterios de comparabilidad, materialidad, relevancia y fiabilidad; además, deben aplicarse a cada uno de los apartados del estado de información no financiera los indicadores clave no financieros y será necesario que la información presentada sea precisa, comparable y verificable.



Además, este informe debe contener datos relevantes en diversas áreas, tales como:

- a. aspectos ambientales como la reducción de emisiones contaminantes, el uso sostenible de recursos y la protección de la biodiversidad;
- b. cuestiones sociales y relativas al personal, como la igualdad de género y la seguridad en el trabajo;
- c. el respeto a los derechos humanos;
- d. la lucha contra la corrupción y el blanqueo de capitales;
- e. información sobre la sociedad, incluyendo compromisos con el desarrollo sostenible, impacto en las poblaciones locales y políticas que promuevan la igualdad de género.

Podemos notar que la información requerida a las grandes empresas españolas puede ser útil como punto de referencia o guía para que las ESFL preparen su balance social. Es muy recomendable que, mientras no estén disponibles las normas europeas específicas, las ESFL utilicen los estándares publicados por la *Global Reporting Initiative* (GRI), los cuales son mencionados en la Ley 11/2018, como una herramienta fundamental para mejorar la preparación de la Información No Financiera.



IV.- Estado de Valor Añadido (EVA)

Por su parte el **Estado de Valor Añadido (“EVA”)** es un informe financiero que se basa en los datos de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias para mostrar el valor generado por una entidad durante un período y cómo se distribuye entre los diferentes factores relacionados con ella.

Este informe **permite medir las contribuciones económicas** destinadas tanto a los agentes internos como externos relacionados con la organización. Este informe generado por las ESFL es importante no solo desde una perspectiva económica, sino también social y medioambiental.



El EVA se utiliza como medida alternativa o complementaria a los indicadores propuestos por la GRI o el Informe Integrado para ampliar la información de los informes de gestión o de las memorias de sostenibilidad. El Valor Añadido y Distribuido se adapta a las entidades con fines lucrativos y se conoce como "Valor Económico". El EVA busca crear un modelo de valor añadido que tenga en cuenta la idiosincrasia propia de las ESFL, con el objetivo de valorar las contribuciones a sus grupos de interés. En resumen, el EVA **muestra el valor económico generado por la entidad, cómo se distribuye y quiénes han contribuido a su creación.**

El EVA consta de dos grandes partes, el Valor Añadido a Repartir (VAR) y el Valor Añadido Repartido (VARep).



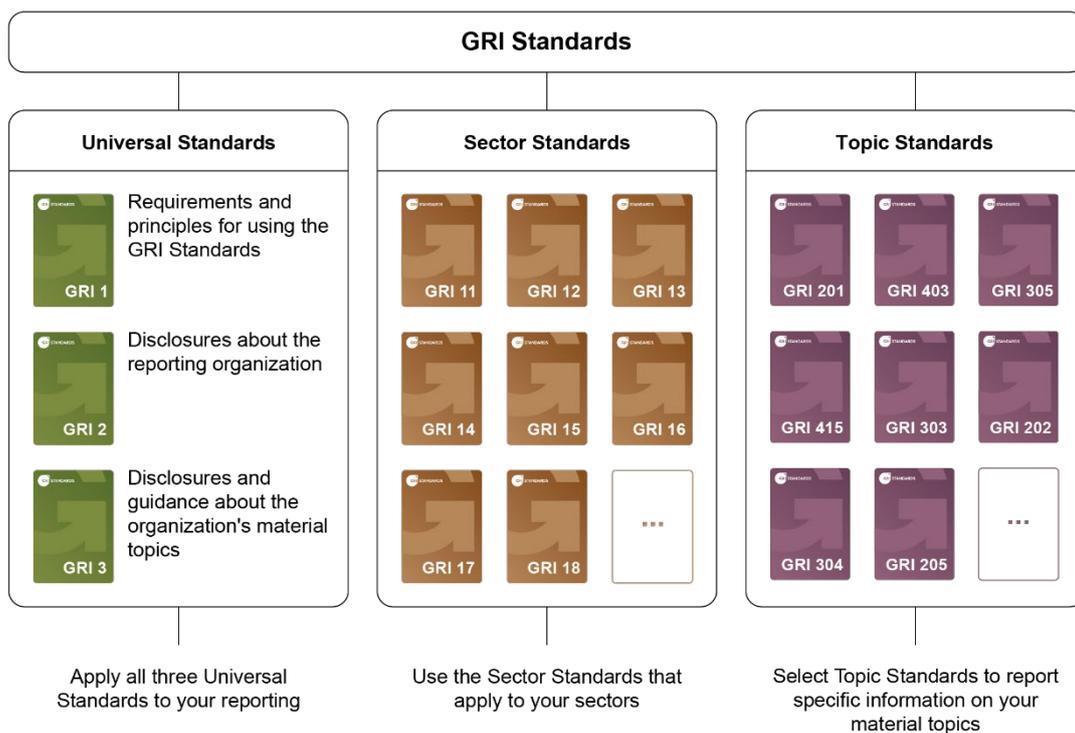
V.- Global Reporting Initiative (GRI)

El modelo GRI se enfoca en áreas como la eficacia de los programas, economía, medio ambiente, prácticas laborales, ética laboral, derechos humanos, sociedad y responsabilidad sobre los programas, productos y servicios. Este modelo, o Marco Internacional, ha sido referenciado en la Exposición de Motivos I de la Ley 18/2018, del 28 de diciembre, que establece la elaboración del Modelo de Información No Financiera. Actualmente, el alcance de esta ley se limita a las entidades lucrativas que cumplan ciertos requisitos.

Los estándares de informes de sostenibilidad de GRI se basan en el interés público.

En 2021 se publicaron nuevos estándares GRI, que se distribuyen en unos nuevos grupos.

Concretamente, los actualmente vigentes, tomados de la página web del GRI, son:

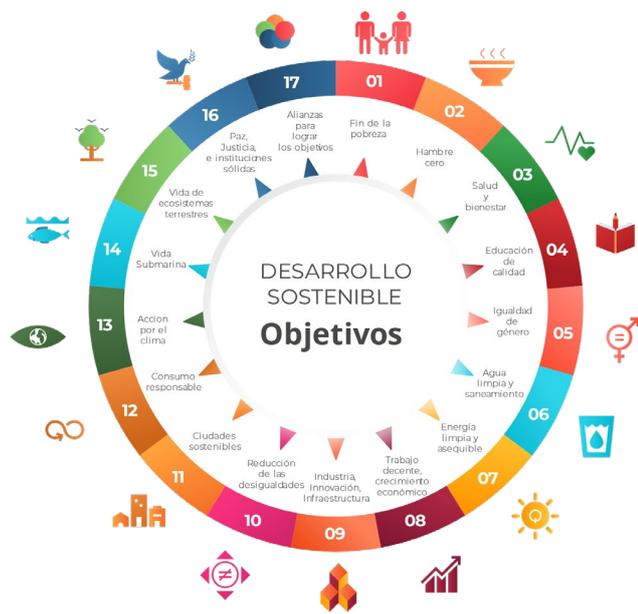


De forma relacionada con el contenido de nuestra ley 11/2018, tendríamos las determinadas correlaciones, muy útiles para la elaboración y verificación de estos EINF ya que conocer éstas ayudarán a las ESFL a informar sobre los temas mencionados anteriormente. Encontrará la referida relación como **Anexo II**.

Adicional a lo anterior, en referencia a la **Global Reporting Initiative (GRI)**, dentro de la variedad de indicadores sociales que presenta esta iniciativa, **se recomienda que las ESFL utilicen además el suplemento sectorial NGO1-981**, que cuenta con indicadores específicos para estas organizaciones, y que adapten los GRI Standards aprobados en 2016 y actualizados en 2021 en lugar de la Guía G4. Actualmente, la versión 3.0/NGOSS Final Version sigue en vigencia y cada ESFL debe adaptarla a su propia idiosincrasia.



VI.- Los ODS y su relación con las ESFL



Los **ODS** son una serie de objetivos globales establecidos por las Naciones Unidas en 2015 para abordar los desafíos sociales, económicos y medioambientales a nivel mundial. Estos objetivos nacen a raíz del reconocimiento de que la protección del medio ambiente y el desarrollo económico son interdependientes y no se pueden lograr de forma aislada. Para asegurar el cumplimiento de estos objetivos, fue adoptada la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible.

La **Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible** 2030 busca integrar los tres pilares del desarrollo sostenible: económico, social y ambiental; su cumplimiento forma parte de un plan de acción global adoptado por los Estados Miembros de las Naciones Unidas en 2015, que incluye 17 objetivos y 169 metas; todos los países miembros de las Naciones Unidas se comprometen a trabajar para alcanzarlos en el año 2030.

Estos objetivos buscan no sólo mejorar los estándares de vida y promover la igualdad, sino también fomentar el desarrollo sostenible en todo el mundo. Se les puede definir como una guía importante para los gobiernos y las empresas de todo el mundo comprometido en la creación de un futuro más sostenible y justo para todos. Cada uno de los 17 objetivos tiene metas específicas. Los objetivos están diseñados para trabajar juntos y lograr un cambio significativo y duradero, ya que son interdependientes y complementarios entre sí y las ESFL desempeñan un papel importante en la lucha por lograr los ODS.

En concreto, los 17 ODS son los siguientes:



Objetivo 1:

Fin de la pobreza

El objetivo es erradicar la pobreza extrema en todo el mundo, proporcionando servicios básicos y oportunidades económicas para las personas más vulnerables.



Objetivo 2:

Hambre cero

El objetivo es erradicar el hambre y la malnutrición en todo el mundo, asegurando que todas las personas tengan acceso a alimentos suficientes y nutritivos.



Objetivo 3

Salud y bienestar

El objetivo es garantizar que todas las personas tengan acceso a servicios de atención médica de calidad y asequibles, y promover el bienestar físico y mental.



Objetivo 4

Educación de calidad

El objetivo es garantizar que todas las personas tengan acceso a una educación de calidad, incluyendo la educación técnica y profesional, y promover las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida.



Objetivo 5

Igualdad de género

El objetivo es promover la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas, eliminando la discriminación y la violencia de género.



Objetivo 6

Agua limpia y saneamiento

El objetivo es garantizar que todas las personas tengan acceso a agua potable y saneamiento seguro y asequible.



Objetivo 7

Energía asequible y no contaminante

El objetivo es garantizar que todas las personas tengan acceso a una energía asequible, confiable y sostenible, y promover la eficiencia energética y el uso de energías renovables.



Objetivo 8

Trabajo decente y crecimiento económico

El objetivo es promover el crecimiento económico sostenible e inclusivo, y garantizar que todas las personas tengan acceso a trabajo decente y protección social.



Objetivo 9:

Industria, innovación e infraestructura

El objetivo es fomentar la innovación y desarrollar infraestructuras resilientes y sostenibles para el desarrollo económico.



Objetivo 10

Reducción de las desigualdades

El objetivo es reducir las desigualdades económicas, sociales y políticas, y promover la inclusión social y la no discriminación.



Objetivo 11

Ciudades y comunidades sostenibles

El objetivo es garantizar que las ciudades y comunidades sean seguras, inclusivas y sostenibles, y promover el desarrollo urbano sostenible.



Objetivo 12

Producción y consumo responsables

El objetivo es promover patrones de producción y consumo sostenibles, reducir los residuos y la contaminación, y optimizar el uso de los recursos naturales.



Objetivo 13

Acción por el clima

El objetivo es tomar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos, y promover la adaptación y la resiliencia al cambio climático.



Objetivo 14

Vida submarina

El objetivo es conservar y utilizar de manera sostenible los océanos, mares y recursos marinos para el desarrollo sostenible.



Objetivo 15

Vida de ecosistemas terrestres

El objetivo es proteger, restaurar y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, detener la pérdida de la biodiversidad y garantizar la conservación de especies en peligro de extinción.



Objetivo 16

Paz, justicia e instituciones sólidas

El objetivo es promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, y fortalecer las instituciones para garantizar el acceso a la justicia y la rendición de cuentas.



Objetivo 17

Alianzas para lograr los objetivos

El objetivo es fortalecer las alianzas globales para el desarrollo sostenible, fomentar la cooperación y la solidaridad internacional, y promover el intercambio de conocimientos y tecnologías.

El cumplimiento de los ODS representa una oportunidad para que todo tipo de entidad colabore para crear un mundo más justo, igualitario y sostenible para las generaciones presentes y futuras. Para lograr estos objetivos, se necesitan acciones concretas y colaboración entre gobiernos, ESFL, empresas, y ciudadanos individuales.

El papel de las ESFL en relación con los ODS es crucial, porque estos objetivos están diseñados para abordar los desafíos globales más urgentes, como la pobreza, el hambre, la discriminación contra mujeres y niñas, el cambio climático y la desigualdad económica. Las ESFL, pueden centrarse en objetivos específicos que les permite tener un impacto significativo en la vida de las personas y/o en el desarrollo sostenible en todo el mundo.

En ese sentido, el papel de **los ODS** en relación con las ESFL puede ser especialmente relevante en la medida que, los ODS **sirven como hoja de ruta** para cubrir las necesidades más importantes de la sociedad y **se constituyen en un marco de trabajo que permite a las ESFL optimizar sus colaboraciones con empresas y otras organizaciones para lograr un futuro sostenible**



Además, los ODS también están relacionados con la responsabilidad social corporativa⁷, lo que hace muy interesante la colaboración de las empresas con las ESFL para lograr estos objetivos conjuntamente. Ese tipo de colaboraciones contribuye a demostrar el impacto social y ambiental de todo tipo de organización, permitiendo de este modo, también mejorar su reputación.

Aquellas alianzas entre ESFL y empresas en las que los ODS pueden proporcionar un marco de trabajo, **se plantean como una solución de especial interés que potencia el papel de las ESFL que actúen como órganos intermediarios entre donantes y proyectos que buscan lograr los ODS**⁸. Este tipo de alianzas contribuye al cumplimiento del último de los 17 ODS que trata de las “Alianzas para lograr los Objetivos”⁹ y, esto cobra mayor importancia en la medida que el cumplimiento de este ODS contribuye con el cumplimiento de los otros 16 objetivos.

Por todos estos motivos, los ODS pueden ser una herramienta útil para que las ESFL colaboren con otras organizaciones en la consecución de un futuro sostenible.

Por ejemplo, una organización que trabaja para promover la educación de calidad (Objetivo 4) o para reducir las desigualdades económicas, sociales y políticas (Objetivo 10) podría tener un impacto significativo en la vida de las personas y en el desarrollo sostenible en todo el mundo.

En este sentido, también se puede citar como ejemplo de alianza entre empresas y ESFL que permiten cumplir con los ODS, la que se lleva a cabo entre la organización sin ánimo de lucro Rise Against Hunger que colabora con Pfizer para abordar el hambre y la malnutrición en todo el mundo.

Los ejemplos anteriormente citados son solo una ilustración de la importancia que tienen las ESFL en el desarrollo de los ODS que, son una oportunidad para que todos trabajen juntos y crear un mundo más justo, igualitario y sostenible para las generaciones presentes y futuras¹⁰.

⁷ [Estrategia Española de Responsabilidad Social de las Empresas. El portal de la Responsabilidad Social \(mites.gob.es\)](https://www.mites.gob.es/estrategia-espanola-de-responsabilidad-social-de-las-empresas)

⁸ [Localactionforglobalgood_sp_L3.indd \(communityfoundations.eu\)](https://www.localactionforglobalgood.sp.L3.indd)

⁹ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/globalpartnerships/>

¹⁰ <https://www.pactomundial.org/noticia/proyectos-en-alianza-para-contribuir-a-los-ods-por-donde-empezar/>
https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/20119Spain_Annex_1_PLAN_DE_ACCION_AGENDA_2030_002.pdf

VII.- Conclusiones

En definitiva, es importante señalar que, **incluso en los casos en los que no es obligatorio por imperativo legal la publicación de informes como el EINF para las ESFL y otras entidades, es altamente recomendable para demostrar cómo están trabajando para abordar los desafíos globales y cómo están contribuyendo a la agenda 2030 y su compromiso con el cumplimiento de los ODS; además, la presentación de estos estados puede ser importante para obtener financiación y apoyo de los donantes y otros interesados, así como para continuar formando parte de la cadena de valor donde actúan habitualmente.**

Información Corporativa



En los próximos años, la sostenibilidad se convertirá en un requisito fundamental para todas las entidades. En ese sentido, en la actualidad estamos en la fase de adopción a nuestro país de la nueva directiva europea que aprueba las nuevas normas de información no financiera en la que se armonizarán los criterios relativos a las entidades obligadas a elaborar el EINF y, por lo que ya se ha informado las empresas deberán recabar información de las entidades con las que interactúa en su “cadena de valor”, por lo que es muy probable que las ESFL se vean incluidas indirectamente entre las entidades que tienen la obligación de elaborar el EINF aportando información no financiera y/o materia de sostenibilidad.

Es importante destacar que la información proporcionada en el EINF debe cumplir con los criterios de comparabilidad, materialidad, relevancia y fiabilidad. Además, es necesario aplicar indicadores clave no financieros a cada sección del estado de información no financiera. La información presentada debe ser precisa, comparable y verificable. **De esta manera, el EINF se convierte en una herramienta práctica tanto para la entidad que lo publica como para su entorno. El objetivo es evitar que la publicación de estos estados se utilice como una estrategia de "greenwashing" y, en cambio, se contribuya verdaderamente a mejorar la sostenibilidad de la entidad que lo divulga.**

INFORMACIÓN Y DATOS EN PODER DE LA ESFLA



La emisión de estos informes permite a las ESFL demostrar cómo están contribuyendo al logro de los ODS y cómo están trabajando para promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas ¹¹. Asimismo, serán útiles dentro de los requerimientos a seguir en su caso de los reglamentos de Taxonomía sobre finanzas sostenibles de la UE.

En los casos en los que las ESFL colaboren con otro tipo de entidades, como empresas, éstas verán reforzado su interés en participar en las labores de las ESFL que publiquen su información no financiera o en materia de sostenibilidad, puesto que esto servirá de indicador, tanto para la propia sociedad, como para terceros que, permita saber la evolución de las iniciativas emprendidas gracias a la alianza establecida.

La presentación de estos estados va a ser importante para demostrar la transparencia y la responsabilidad de las ESFL y otras entidades y, sin duda, puede contribuir a obtener financiación y apoyo, como ya hemos indicado.



¹¹<https://www.unpri.org/download?ac=5911>

<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/peace-justice/>

Anexo I

Normativa correspondiente a cada comunidad autónoma:

- **Andalucía:** Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- **Aragón:** Ley 5/1999, de 9 de abril, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- **Asturias:** Decreto Legislativo 1/2003, de 24 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Fundaciones del Principado de Asturias.
- **Baleares:** Ley 4/2006, de 15 de mayo, de Fundaciones de las Illes Balears.
- **Canarias:** Ley 4/2013, de 1 de octubre, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- **Cantabria:** Decreto 45/2006, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- **Castilla-La Mancha:** Ley 9/2010, de 30 de noviembre, de Fundaciones de Castilla-La Mancha.
- **Castilla y León:** Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Fundaciones de la Comunidad de Castilla y León.
- **Cataluña:** Ley 10/2008, de 10 de julio, de Fundaciones.
- **Comunidad de Madrid:** Ley 6/2016, de 24 de noviembre, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.
- **Comunidad Foral de Navarra:** Ley Foral 4/2002, de 17 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Foral de Navarra.
- **Comunidad Valenciana:** Ley 14/2003, de 10 de abril, de la Generalitat Valenciana, de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.
- **Extremadura:** Ley 2/2001, de 26 de abril, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- **Galicia:** Ley 5/2016, de 4 de mayo, de Fundaciones de Galicia.

- **La Rioja:** Ley 1/2002, de 27 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- **País Vasco:** Ley 3/2015, de 18 de junio, de Fundaciones del País Vasco.
- **Región de Murcia:** Ley 6/1998, de 17 de abril, de Fundaciones de la Región de Murcia.



Anexo II

Asuntos generales	
Contenidos Ley 11/2018	Estándares GRI
Breve descripción del modelo de negocio del grupo	GRI 2-6 GRI 2-1
Mercados en los que opera	GRI 2-6
Objetivos y estrategias de la organización	GRI 2-6
Principales factores y tendencias que pueden afectar a su futura evolución	GRI 2-6
Marco de <i>reporting</i>	GRI 1 GRI 2-23
Descripción de las políticas que aplican	GRI 2-24
Los resultados de esas políticas	GRI 3-3
Los principales riesgos relacionados con esas cuestiones vinculados a las actividades del grupo	GRI 2-16

Cuestiones medioambientales	
Contenidos Ley 11/2018	Estándares GRI
Efectos actuales y previsibles de las actividades de la empresa en el medio ambiente y en su caso, la salud y la seguridad	GRI 3-3
Procedimientos de evaluación o certificación ambiental	GRI 3-3
Recursos dedicados a la prevención de riesgos ambientales	GRI 3-3
Aplicación del principio de precaución	GRI 3-3
Cantidad de provisiones y garantías para riesgos ambientales	GRI 3-3
Medidas para prevenir, reducir o reparar las emisiones de carbono	GRI 305-5
Medidas de prevención, reciclaje, reutilización, otras formas de recuperación y eliminación de desechos	GRI 306-2 (versión 2020)
Acciones para combatir el desperdicio de alimentos	Cambio no significativo
Consumo de agua y el suministro de agua de acuerdo con las limitaciones locales	GRI 303-5 (versión 2018)
Consumo de materias primas y medidas adoptadas para mejorar la eficiencia de su uso	GRI 303-1
Consumo, directo e indirecto, de energía	GRI 302-1
Medidas tomadas para mejorar la eficiencia energética	GRI 302-4
Uso de energías renovables	GRI 302-1
Elementos importantes de las emisiones de gases de efecto invernadero generados como resultado de las actividades de la empresa	GRI 305-1 GRI 305-2 GRI 305-3
Medidas adoptadas para adaptarse a las consecuencias del cambio climático	GRI 201-2
Metas de reducción establecidas voluntariamente a medio y largo plazo para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y los medios implementados para tal fin	GRI 305-4 GRI 305-5
Medidas tomadas para preservar o restaurar la biodiversidad	GRI 304-3
Impactos causados por las actividades u operaciones en áreas protegidas	GRI 304-1

Cuestiones sociales y relativas al personal	
Contenidos Ley 11/2018	Estándares GRI
Número total y distribución de empleados por país, sexo, edad y categoría profesional	GRI 2-7 GRI 405-1
Número total y distribución de modalidades de contrato de trabajo	GRI 2-7 GRI 405-1
Promedio anual por modalidad de contrato (indefinidos, temporales y a tipo parcial) por sexo, edad y clasificación profesional	GRI 2-7 GRI 405-1
Número de despidos por sexo, edad y categorías profesional	GRI 401-1
Brecha salarial	GRI 405-2
Remuneraciones medias y su evolución desagregados por sexo, edad y clasificación profesional o igual valor	GRI 405-2
Remuneración media de los consejeros y directivos, incluyendo la retribución variable, dietas, indemnizaciones, el pago a los sistemas de previsión de ahorro a largo plazo y cualquier otra	GRI 405-2
Implantación de políticas de desconexión laboral	GRI 3-3
Empleados con discapacidad	GRI 405-1
Organización del tiempo de trabajo	GRI 3-3
Número de horas de absentismo	GRI 403-9 (Versión 2018)
Medidas destinadas a facilitar el disfrute de la conciliación y fomentar el ejercicio correspondiente de estos por parte de ambos progenitores	GRI 401-2 GRI 401-3
Condiciones de salud y seguridad en el trabajo	GRI 3-1 GRI 3-2 GRI 3-3 GRI 3-7 (Versión 2018)

Cuestiones sociales y relativas al personal	
Contenidos Ley 11/2018	Estándares GRI
Accidentes de trabajo, en particular trabajo su frecuencia y gravedad desagregada por sexo	GRI 403-9 GRI 403-10 (Versión 2018)
Enfermedades profesionales desagregado por sexo de las personas en el centro	GRI 403-9 GRI 403-10(Versión 2018)
Organización del diálogo social, incluidos procedimientos para informar y consultar al personal y negociar con ellos	GRI 3-3
Porcentaje de empleados cubiertos por convenio colectivo por país	GRI 2-30
Balance de los convenios colectivos particularmente en el campo de la salud y la seguridad en el trabajo	GRI 403-3
Políticas implementadas en el campo de la formación	GRI 404-2
Cantidad total de horas de formación por categorías profesionales	GRI 404-1
Accesibilidad universal de las personas con discapacidad	GRI 3-3
Medidas adoptadas para promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres	GRI 3-3
Planes de igualdad (Capítulo III de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres)	GRI 3-3
Medidas adoptadas para promover el empleo, protocolos contra el acoso sexual y por razón de sexo, la integración y la accesibilidad universal de las personas con discapacidad	GRI 3-3
Política contra todo tipo de discriminación y, en su caso, de gestión de la diversidad	GRI 3-3

Información sobre el respeto de los derechos humanos

Contenidos Ley 11/2018	Estándares GRI
Aplicación de procedimientos de diligencia debida en materia de derechos humanos, prevención de los riesgos de vulneración de derechos humanos y, en su caso, medidas para mitigar, gestionar y reparar posibles abusos cometidos	GRI 2-25 GRI 412-1
Denuncias por casos de vulneración de derechos humanos	GRI 406-1
Promoción y cumplimiento de las disposiciones de los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo relacionadas con el respeto por la libertad de asociación y el derecho a la negociación colectiva, la eliminación de la discriminación en el empleo y la ocupación, la eliminación del trabajo forzoso u obligatorio, la abolición efectiva del trabajo infantil	GRI 406-1 GRI 407-1 GRI 408-1 GRI 409-1

Información relativa a la lucha contra la corrupción y el soborno

Contenidos Ley 11/2018	Estándares GRI
Medidas adoptadas para prevenir la corrupción y el soborno	GRI 3-3 GRI 205-2
Medidas para luchar contra el blanqueo de capitales	GRI 3-3 GRI 205-2
Aportaciones a fundaciones y entidades sin ánimo de lucro	GRI 2-28 GRI 201-1

Información sobre la sociedad	
Contenidos Ley 11/2018	Estándares GRI
Impacto de la actividad de la sociedad en el empleo y el desarrollo local	GRI 203-2
Impacto de la actividad de la sociedad en las poblaciones locales y en el territorio	GRI 413-1 GRI 413-2
Relaciones mantenidas con los actores de las comunidades locales y las modalidades del diálogo con estos	GRI 2-29 GRI 413-1
Acciones de asociación o patrocinio	GRI 201-1
Inclusión en la política de compras de cuestiones sociales, de igualdad de género y ambientales	GRI 308-1 GRI 414-1
Consideración en las relaciones con proveedores y subcontratistas de su responsabilidad social y ambiental	GRI 308-1 GRI 414-1
Sistemas de supervisión y auditorías y resultados de las mismas	GRI 308-1 GRI 414-1
Medidas para la salud y la seguridad de los consumidores	GRI 416-1
Sistemas de reclamación, quejas recibidas y resolución de las mismas	GRI 418-1
Beneficios obtenidos país por país	GRI 201-1
Impuestos sobre beneficios pagados	GRI 207-4
Subvenciones públicas recibidas	GRI 207-4



BNFIX PICH

TAX · LEGAL · AUDIT · ADVISORY



Barcelona · Madrid

T +34 933 012 022

Fontanella 21, 2n 3a. 08010 Barcelona

Conde de Xiquena 4, 4º 28004 Madrid

Valentín Pich · Economista y auditor

Joan Claret · Economista y auditor

BNFIX PICH AUDITORES SLP

Estefanía Sánchez · Equipo legal

BNFIX PICH TAX LEGAL SLP

Salvador Marín · Economista y Ph.D



Guía online
con accesos directos